

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 013

Viedma, 09 SEP 2022

VISTO, el Expediente N° 1505/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 6° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, uno de los propósitos de la Universidad es desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de los estudiantes que acudan a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO tiene como una de sus responsabilidades ante la sociedad, la de difundir el conocimiento producido por la institución y otros actores, manteniendo altos estándares de calidad científica y editorial e inscribiéndolos en el circuito de la información científica mundial.

Que la difusión de estos contenidos es esencial para el cumplimiento de los objetivos de transferencia de la Universidad.

Que para ello, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO creó la Dirección de Publicaciones-Editorial en la órbita de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

Que el proceso de edición normado conlleva costos de servicios de externos, específicamente los de corrección primera y segunda y los de impresión de las tiradas iniciales de ejemplares físicos.

Que en particular los libros producto de la actividad de investigación cuentan con fondos establecidos por los propios proyectos para la difusión de resultados y estos se ejecutan en parte durante el proceso de edición y publicación.

Que las publicaciones producto de la actividad docente y de extensión no cuentan con fondos específicos para estos fines, siendo financiadas por recursos asignados por la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Que la Comisión ad-hoc Asesora de la SICADyTT creada por la Res. CSICADyTT N° 002/2021 acordó en la reunión del día 8 de julio de 2022, ACTA N°006 inc.VI 2, trabajar en una propuesta de Creación de un fondo específico en la órbita de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología con el objetivo de complementar los gastos que demandan los procesos de edición, corrección, impresión y publicación, desarrollados por la Dirección de Publicaciones-Editorial, para ser presentada al Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

Que en la sesión realizada el día 5 de septiembre 2022, por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 6 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de un fondo específico en la órbita de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología con el objetivo de complementar los gastos de servicios externos demandados en los procesos de edición, corrección, impresión y publicación, desarrollados por la Dirección de Publicaciones-Editorial, que se denominará "FONDO DE APOYO A LOS PROCESOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO".

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los recursos para constituir el "FONDO DE APOYO A LOS PROCESOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE RÍO NEGRO", mencionado en el artículo precedente surgirán de financiamiento externo obtenido para tal fin y del aporte de Recursos Propios de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el reglamento de los procedimientos para la asignación de recursos al fondo específico y para su aplicación en los proyectos editoriales que, como Anexo, integra la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por BORDA
Marta Edith
Motivo: Secretaria de
Investigación, Creación Artística,
Desarrollo y Transferencia de
Tecnología
Fecha: 2022.09.09 09:02:25 -03'00'



Firmado
digitalmente por
TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2022.09.09
13:32:18 -03'00'

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 013

ANEXO - RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 013

REGLAMENTO DEL "FONDO DE APOYO A LOS PROCESOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO"

ARTÍCULO 1°.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, destino y administración del "FONDO DE APOYO A LOS PROCESOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO" en la órbita de la Dirección de Publicaciones-Editorial de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad del Fondo Específico. El fondo estará destinado a complementar el financiamiento de los servicios de edición, corrección, impresión y publicación ejecutados en la Dirección de Publicaciones-Editorial, una vez agotados los resguardos de fondos de los Proyectos de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología u otras fuentes de recursos consignadas para tales fines en las propuestas editoriales.

ARTÍCULO 3°.- De la afectación de los fondos. La afectación de recursos se decidirá en el momento en el que las propuestas, tras completar la admisión - aprobación por parte del Consejo Editorial, Incubadora de Proyectos Editoriales y evaluación de pares- ingresen al proceso de edición propiamente dicho.

ARTÍCULO 4°.- La afectación mencionada en el artículo precedente será aprobada por la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a propuesta de la Dirección de Publicaciones-Editorial.

ARTÍCULO 5°.- Del uso de los fondos. En primer término, se hará uso de los fondos de financiamiento externo que se destinen al Fondo Específico para Edición, Corrección, Impresión y Publicación. Una vez agotados esos fondos, y previa aprobación, se utilizarán Recursos Propios de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

ARTÍCULO 6°. La administración de los fondos estará a cargo de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional Río Negro.